	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-030-2022</b>
		<b>Página 1 de 15</b>

MBA. IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dicta: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;
- Que,** el artículo 82 de la norma ibídem establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** los numerales 2, 4 y 8 del artículo 378 del Código ibídem, determina entre otras funciones del Gerente General: *“2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 18. Las demás que le asigne la Ley”*;
- Que,** el artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“[...] Contrataciones del giro específico de su negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento[...]*”;
- Que,** la Junta Bancaria en la Resolución JB-2012-2122 de 13 de marzo de 2012, modificó las Normas para Regular las Operaciones del Banco del IESS, estableciendo en el artículo 13: *“[...] El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para otorgar créditos hipotecarios y quirografarios a sus afiliados, contratará el seguro de desgravamen con una o más empresas de seguros establecidas en el Ecuador y autorizadas por la Superintendencia de Bancos [...]”*;
- Que,** la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Capítulo XXV NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN OBLIGATORIO PARA LOS CRÉDITOS INMOBILIARIOS Y DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO E HIPOTECARIOS, establece: *“(...) Art. 2.- Obligación.- Todas las operaciones de créditos inmobiliarios y de vivienda de interés público*

que otorguen las entidades del sistema financiero nacional; y, los créditos hipotecarios de vivienda que conceden los fondos complementarios previsionales, en forma previa al desembolso deberán contar con un seguro de desgravamen por el monto del crédito concedido y por el plazo de vigencia del mismo. [...] Art. 4.- **Contratación.** - El seguro de desgravamen será contratado por el deudor, considerando lo siguiente: 1. En forma directa con cualquiera de las empresas de seguros autorizadas para operar en el Ecuador en este ramo; y, 2. Con las empresas de seguros que individualmente las entidades del sistema financiero nacional y los fondos complementarios previsionales hayan seleccionado para el efecto. Estas entidades deberán seleccionar por lo menos dos empresas de seguros. El BIESS determinará con qué empresa se contratará el seguro de desgravamen, para el caso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que por disposición de la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Social pasen a ser administrados por éste. El valor de la prima del seguro de desgravamen se incluirá en los dividendos del préstamo a partir de la fecha de concesión [...];

**Que,** la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: “El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: [...] Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control [...]”;


**Que,** mediante Oficio No. 08002 de 19 de febrero de 2020, la Procuraduría General del Estado emite el pronunciamiento a la consulta efectuada por el BIESS, respecto de los procedimientos de selección de empresas de seguros para las operaciones de créditos que concede el BIESS y que de manera obligatoria deben contar con un seguro de desgravamen; cuyo costo es asumido por el cliente, para el cual no existe un procedimiento establecido en la norma; señalando en el párrafo final del numeral 2 lo siguiente: “(...) el BIESS está facultado para “seleccionar” y “determinar” las empresas aseguradoras que los clientes deudores deberán escoger para contratar el seguro de desgravamen (...)”; y, conforme consta en el pronunciamiento del numeral 3: “(...) se concluye que, de conformidad con los artículos 1 de la LBIESS y 1 de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, al ser la entidad consultante una institución financiera pública de propiedad del IESS, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios financieros, para la selección y contratación del Seguro de Desgravamen Obligatorio para los créditos inmobiliarios y de vivienda de interés público e hipotecario, debe aplicar lo previsto en los artículos 2, numeral 9 de la LOSNCP y 101 de su Reglamento General, que regulan las contrataciones relacionadas con el giro específico que celebran las instituciones financieras en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios”;

**Que,** mediante Acción de Personal No. ACP-TH-MOV-346 de 26 de noviembre de 2021, se nombra como Gerente General al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, misma que rige a partir del 27 de noviembre de 2021;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. BIESS-IN-SOPE-SS-009-2022 de 11 de marzo de 2022, el Gerente General, expidió el “INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS” señalando en su artículo 1 el ámbito de aplicación: “El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento de giro específico del negocio para seleccionar empresas de seguros que amparen las operaciones de los créditos hipotecarios otorgados por el BIESS en todas sus modalidades, a fin de que cuenten con las coberturas establecidas en la normativa

*emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y regulación Financiera y la normativa interna vigente, principalmente Pólizas de Seguro de Desgravamen y Anexos, Incendio y Líneas Aliadas, Todo Riesgo Contratista, y otros, según corresponda”*

- Que,** el numeral 5.8 del artículo 5 del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS, determina: **“Resolución de asignación.-** *La Gerencia General de la institución o su delegado emitirá resolución de asignación como resultado del procedimiento de selección establecido en este instructivo, la misma que se publicará en la página web institucional”*;
- Que,** con Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-005-2022 de 15 de marzo de 2022, el Gerente General del BIESS resolvió: **“Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de ‘SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS’ (...) **Artículo 2.- INVITAR** a las empresas de seguros calificadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que participen y presenten sus ofertas para el proceso de ‘SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”;
- Que,** El 15 de marzo de 2022 se publicó en la portal web del BIESS, el proceso para la “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS” emitiéndose para el efecto las invitaciones a las empresas de seguros domiciliadas en el Ecuador y calificadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
- Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-0500-MM de 16 de marzo de 2022, el Gerente General designó a la Comisión de Selección para llevar a cabo el proceso de SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS, conformada por: Ing. Diana Martucci, Presidenta; Mgs. María Belén Luzón, Subgerente de Crédito e Ing. José Mesa, Profesional afín al objeto del procedimiento.
- Que,** mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 22 de marzo de 2022, la Comisión de Selección dejó sentado que se realizaron 54 preguntas y 3 aclaraciones al proceso de selección, procediendo a dar respuesta a las preguntas efectuadas dentro del cronograma establecido;
- Que,** según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de 29 de marzo de 2022, la Comisión de Selección dejó constancia que se recibieron dos (2) ofertas presentadas por las empresas de seguros: ASEGURADORA DEL SUR C.A., RUC. 0190123626001 e HISPANA DE SEGUROS S.A, RUC 0991295542001, dentro del plazo establecido para el efecto en el proceso para la SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS;
- Que,** mediante oficio No. INCSFPU-DCBI-CA-2022-001 de 29 de marzo de 2022, la Superintendencia de Bancos informó al Gerente General el inicio de la Supervisión Especial al proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS” que se encuentra llevando a cabo el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; y, solicitó el expedientes de los procesos de contratación de aseguradoras que ha realizado la entidad;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 31 de marzo de 2022, la Comisión de Selección

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-030-2022</b>
		<b>Página 4 de 15</b>

determinó que SI existen errores de forma que deben ser convalidados por parte de los oferentes participantes y solicitó la convalidación de los oferentes: ASEGURADORA DEL SUR C.A., e HISPANA DE SEGUROS S.A.;

**Que,** mediante oficio No. SB-DCBI-2022-0075-O de 05 de abril de 2022, la Directora de Control de Banca de Inversión de la Superintendencia de Bancos informó los resultados provisionales de la Supervisión especial de riesgo operativo de la selección de compañías aseguradoras correspondiente al proceso en curso: “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, señalando en su parte pertinente lo siguiente: *“Sobre la base de lo informado y en cumplimiento a los procedimientos previstos en la Metodología de Supervisión Basada en Riesgos, la entidad dispone de dos (2) días término, contados a partir de la notificación del presente oficio, para remitir las justificaciones al que se crea asistido, debidamente respaldados con la documentación que evidencie cada referencia que tenga a bien emitir”;*

**Que,** mediante memorando No. BIESS-SOPE-2022-0282-MM de 06 de abril de 2022, el Subgerente de Operaciones solicita a la Presidenta de la Comisión de Selección del Proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, la entrega de las ofertas presentadas por las aseguradoras y el acta de calificación de ofertas; e informa, que para dar cumplimiento de la recomendación efectuada por el ente de control en base al Informe DNAI-AI-0447-2019 y manifiesta: *“(…) considerando que las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata, con el carácter de obligatorio y son objeto de seguimiento; y su inobservancia es sancionada por el Organismo de Control, solicitamos a Usted, como Presidenta de la Comisión de Selección del proceso “Selección de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS”, nos proporcione las ofertas presentadas por las aseguradoras y el acta de calificación de ofertas a fin de dar cumplimiento a lo recomendado por el ente de control; esto es, trasladar al señor Gerente General la información solicitada para que se ponga en consideración del Directorio Institucional”;* documentación que fue remitida con memorando No. BIESS-CADM-2022-0476-mm de 06 de abril de 2022;

**Que,** con Informe s/n de 06 de abril de 2022, la Comisión de Selección recomendó al Gerente General la SUSPENSIÓN DEL PROCESO de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”; manifestando en su conclusión lo siguiente:

*“De acuerdo al cronograma definido en el Término de Referencia del proceso para la “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, se establece como fecha máxima para la “Notificación con mejor oferta” el día de hoy 06 de abril de 2022 a las 16H00.*

*Considerando lo solicitado mediante memorando No. BIESS-SOPE-2022-0282-MM de 06 de abril de 2022 por el Subgerente de Operaciones, con el fin de dar cumplimiento a la recomendación No. 1 emitida por la Contraloría General del Estado mediante Informe No. DNAI-0447-2019 y con el fin de remitir los descargos a las observaciones realizadas por la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. SB-DCBI-2022-0075-O de 5 de abril de 2022, los miembros de la Comisión de Selección, concluyen que: con el fin de cumplir con los entes de control y precautelar los intereses de los oferentes, se debe realizar la suspensión del proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS*

*HIPOTECARIOS DEL BIESS” hasta que se cuente con los documentos de respuesta emitidos por los miembros del Directorio del BIESS y de la Superintendencia de Bancos en relación al levantamiento de las observaciones.”; y, se recomendó: “(...) la suspensión del proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”; y, la reprogramación del cronograma, hasta disponer de los insumos necesarios para garantizar el debido proceso conforme lo señalado en la conclusión del presente documento”; autoridad que mediante sumilla inserta en el referido informe dispuso: “OK Autorizado”;*

**Que,** según consta en la Notificación de Suspensión del Proceso contenida en el Oficio No. BIESS-OF-SEGPB-0003-2022 de 06 de abril de 2022, publicada en la página web del BIESS, se notifica la Suspensión del Proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS” manifestando que dicho proceso queda suspendido en la etapa de Notificación con mejor oferta; señalando que la reprogramación del CRONOGRAMA será publicado y notificado a través de la página web institucional;

**Que,** mediante oficio No. BIESS-GGEN-2022-0498-OF de 08 de abril de 2022, el Gerente General del BIESS remitió a la Directora de Control de Banca de Inversión de la Superintendencia de Bancos, los descargos a las observaciones contenidas en el oficio de supervisión especial No. SB-DCBI- 2022-0075-O, manifestando: “(...) *La administración dentro del proceso “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS” se pegó estrictamente a lo establecido en el marco normativo vigente precautelando sobre todo los derechos del usuario financiero de elegir la aseguradora que más convenga a sus intereses. (...) El BIESS ha actuado en estricto apego a las normas expedidas por el ente de control en materia de seguros, el instructivo de Giro Específico del Negocio para la “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”; y, demás normativa vigente aplicable; garantizando un proceso de participación amplio y transparente en beneficio de los derechos del usuario financiero, permitiéndole elegir conforme a sus propios intereses, entre las aseguradoras seleccionadas por el BIESS o entre las demás empresas aseguradoras autorizadas para operar en los ramos requeridos”;*

**Que,** con oficio No. SB-DCBI-2022-0095-O de 10 de mayo de 2022, el Director de Control de Banca de Inversión de la Superintendencia de Bancos informó al Gerente General del BIESS lo siguiente:

*“(...) El objeto y alcance de esta revisoría fue evaluar procesos internos de riesgo operativo del BIESS, en virtud de proteger los derechos de los usuarios financieros, afiliados, jubilados y pensionistas que acceden a los productos crediticios que oferta el mencionado banco, relacionado con la elección de compañías de seguros que protejan las operaciones de crédito hipotecario del BIESS (seguro de desgravamen) (...)*

*Sobre la base de la legislación vigente antes invocada, la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento de sus funciones supervisoras, previstas en la misma, cumple en proteger los derechos de los usuarios financieros, jubilados, afiliados y pensionistas que acceden a su representado para la consecución de operaciones de crédito; por consiguiente, el BIESS tiene la obligación de aplicar las medidas correctivas que sean necesarias para que se cumplan las normas de protección de los derechos de los usuarios financieros.*

*Respecto al proceso de selección de empresas de seguros para operaciones de créditos*

*hipotecarios al que hace referencia en el oficio que contesto y que lleva adelante su representado, debo señalar que al no ser de competencia de esta Superintendencia de Bancos la supervisión y control del mencionado proceso, no se emite pronunciamiento alguno sobre esa materia”;*

**Que,** mediante Informe No. INF-BIESS-CS-2022 de 17 de mayo de 2022, la Comisión de Selección recomienda al Gerente General el levantamiento de la suspensión del proceso de “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS” manifestando en su conclusión: *“Toda vez que el proceso de selección ha sido desarrollado conforme las disposiciones legales vigentes; se concluye que el proceso para la “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS” no posee impedimento legal alguno, que impida el continuar con el mismo; en tal virtud, al contar con la respuesta de la supervisión especial por parte de la Superintendencia de Bancos; y, con la finalidad de remitir al Directorio del BIESS los resultados del proceso de selección, se hace necesario el levantamiento de la suspensión del proceso, que permita a la Comisión concluir con las etapas de calificación, homologación e informe de resultados (...)”* (Énfasis añadido); solicitando la autorización de la reprogramación del cronograma; autoridad que mediante sumilla inserta en el referido documento dispuso: *“Autorizado”;*

**Que,** según consta en la Notificación de Levantamiento de Suspensión de 17 de mayo de 2022 del Proceso publicada en la página web del BIESS, se notifica el levantamiento de la suspensión del Proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”; y, el cronograma reprogramado del proceso de selección;

**Que,** según consta en el Acta de Calificación de Ofertas de 18 de mayo de 2022, la Comisión de Selección concluyen lo siguiente: *“Las ofertas presentadas por los oferentes: ASEGURADORA DEL SUR C.A con RUC. 0190123626001 e HISPANA DE SEGUROS S.A con RUC 0991295542001, cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos por el BIESS en el Términos de Referencia; de manera que continúan a la siguiente etapa del proceso de selección”;* y, de conformidad al contenido del acta, en su numeral 1.5 Oferta Económica, se deja constancia las tasas ofertadas por las dos aseguradoras participantes según el siguiente detalle:

RAMO/TASAS	OFERENTE 1 ASEGURADORA DEL SUR C.A	OFERENTE 2 HISPANA DE SEGUROS S.A
<b>Tasa máxima establecida por el BIESS:</b> Seguro de desgravamen: 0.49% Seguro de Incendio y Líneas Aliadas: 0,12% Seguro Todo Riesgo Contratista: 0,12%	<b>Tasas Ofertadas:</b> Seguro de desgravamen: 0.49% Seguro de Incendio y Líneas Aliadas: 0,12% Seguro Todo Riesgo Contratista: 0,12%	<b>Tasas Ofertadas:</b> Seguro de desgravamen: 0.49% Seguro de Incendio y Líneas Aliadas: 0,12% Seguro Todo Riesgo Contratista: 0,12%

**Que,** mediante memorando No. BIESS-CADM-2022-0764-MM de 20 de mayo de 2022, la Presidenta de la Comisión de Selección trasladó para conocimiento del Gerente General, el Informe de Calificación de Ofertas y solicitud de Mejora de Condiciones de las Ofertas presentadas; y, conforme lo establecido en la normativa definida para el efecto recomendó, se solicite a las empresas de seguros calificadas lo siguiente: *“(...) solicitar a las empresa(sic) de seguros calificadas en el proceso de ‘SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS’, estas son: ASEGURADORA DEL SUR C.A e HISPANA DE SEGUROS S.A; para que presenten sus propuestas y mejoren las condiciones de la ofertas presentadas”;*

- Que,** mediante Oficio No. BIESS-CS-001-2022 de 20 de mayo de 2022, el Gerente General solicitó a los representantes legales de las empresas de seguros calificadas en el proceso de “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”, OFERENTE 1, ASEGURADORA DEL SUR C.A. y OFERENTE 2, HISPANA DE SEGUROS S.A; presenten la mejora de sus ofertas: *“(...) en: deducibles, condiciones, tasas, buena experiencia y/o beneficios adicionales en los ramos objetos de este proceso de selección; propuesta que deberá contemplar mejoras adicionales a los mínimos requeridos (...);”*;
- Que,** con Oficio No. ADS-DM-LCPGN-2022-0000027 de 24 de mayo de 2022, el Gerente Nacional de la Aseguradora del Sur C.A, presentó los beneficios adicionales y mejora de su oferta presentada en el proceso de “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”;
- Que,** mediante Oficio S/N de 24 de mayo de 2022, la Apoderada Especial de Hispana de Seguros S.A, presentó los beneficios adicionales y mejora de su oferta presentada en el proceso de “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”;
- Que,** mediante informe No. INF-BIESS-CS-2022-M de 24 de mayo de 2022, la Comisión de Selección solicitó al Gerente General la Ampliación y Reprogramación del Cronograma del proceso “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”, manifestando lo siguiente: *“(...) las actividades intermedias a las etapas determinadas en el cronograma, requieren de tiempos adicionales para su cumplimiento; haciéndose necesario la ampliación de las etapas: 11, 12 y 13 del cronograma general (...);”*; autoridad que mediante sumilla inserta en el referido informe dispuso: *“Autorizado”*;
- Que,** según consta en el documento “Ampliación del Cronograma del Proceso” de 24 de mayo de 2022, publicado en la página web del BIESS, se notifica la reprogramación del cronograma del proceso, correspondiente a las etapas 11, 12 y 13 del Proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”;
- Que,** mediante Oficio No. SB-DCBI-2022-0107-O de 24 de mayo de 2022, el Director de Control de Banca de Inversión de la Superintendencia de Bancos informa al Gerente General del BIESS, lo siguiente: *“En línea con las comunicaciones cursadas y con la finalidad de proteger los derechos de los usuarios financieros, afiliados, jubilados y pensionistas, se dispone a la entidad de su representación que para poder continuar con el proceso de “Selección de empresas de seguros para créditos hipotecarios del BIESS”, deberá previamente subsanar las observaciones emitidas por esta Superintendencia de Bancos, contenidas en el oficio SB-DCBI-2022-0075-O de 05 de abril de 2022, debiendo remitir la evidencia documental sustentatoria de las mismas. El presente oficio deberá ser conocido por el Directorio conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 375 Código Orgánico Monetario y Financiero, debiendo remitir el acta de la sesión en que se conoció este comunicado”*;
- Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-0983-MM de 25 de mayo de 2022, el Gerente General remitió al Presidente del Directorio del BIESS el oficio No. SB-DCBI-2022-0107-O de 24 de mayo de 2022, con el objeto de que se ponga en conocimiento del cuerpo colegiado la supervisión especial y observaciones realizadas por la Superintendencia de Bancos;
- Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-1005-MM de 26 de mayo de 2022, el Gerente General dispuso a la Subgerente de Operaciones, Subgerente de Riesgos, Coordinador

Jurídico, Coordinadora Administrativa, Directora de Administración de Operaciones y Director de Riesgo de Mercado y Liquidez, que de acuerdo al ámbito de competencia de cada una de las áreas efectúen todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Ente de Control;

**Que,** mediante memorando No. BIESS-CADM-2022-0799-MM de 27 de mayo de 2022, la Coordinadora Administrativa informa al Gerente General el estado actual del proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS” manifestando lo siguiente:


*“En virtud de la calificación efectuada, conforme consta en la respectiva acta, las empresas de seguros calificadas: ASEGURADORA DEL SUR C.A e HISPANA DE SEGUROS S.A, han cumplido con los requisitos mínimos solicitados en los Términos de Referencia; y, se ajustan a las tasas máximas determinadas por el BIESS; en tal virtud, la Comisión de Selección recomendó continuar con las siguientes etapas del proceso de selección. Por lo expuesto, la Comisión de Selección informa a usted señor Gerente General, que el estado actual del proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, se encuentra en el cálculo de Asignación de Cartera, etapa previa a la emisión del Informe de recomendación y resultados del proceso.”.*

**Que,** mediante oficio No. BIESS-GGEN-2022-0750-OF de 27 de mayo de 2022 el Gerente General solicitó al Superintendente del Bancos se sirva confirmar lo concluido en el oficio SB-DCBI-2022-0095-O de fecha 10 de mayo de 2022, con el fin de poder continuar con el proceso de selección;

**Que,** con informe No. INF-BIESS-CS-SUSPENSIÓN-2-2022 de 30 de mayo de 2022, la Comisión de Selección remitió al Gerente General el Informe de suspensión del proceso “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”, manifestando en la conclusión: *“(…) En virtud de la nueva intervención de la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. SB-DCBI-2022-0107-O de 24 de mayo de 2022 y con el propósito de remitir los descargos a las observaciones realizadas, así como precautelar los intereses de nuestros clientes; los miembros de la Comisión de Selección, concluyen que es pertinente realizar la suspensión del proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, hasta que se cuente con el levantamiento de las observaciones por el ente de control y se conozca la decisión del Directorio de respecto de la supervisión especial que mantiene el BIESS”; y, recomendaron: “(…) la suspensión del proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”; y, la reprogramación del cronograma, en razón a la recomendación emitida por el ente de control, hasta disponer de los insumos necesarios para garantizar el debido proceso conforme lo señalado en la conclusión del presente documento.”* autoridad que mediante sumilla inserta en el referido informe dispuso: *“Ok. Autorizado”*;

**Que,** según consta en la Notificación de Suspensión del Proceso de El 30 de mayo de 2022, publicada en la página web del BIESS, se notifica la SUSPENSIÓN DEL PROCESO de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS” manifestando que dicho proceso queda suspendido en la etapa de **Asignación de Cartera**; señalando que la reprogramación del CRONOGRAMA será publicado y notificado a través de la página web institucional;



	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-030-2022</b>
		<b>Página 9 de 15</b>

**Que,** mediante memorando No. BIESS-DIRB-2022-0274-MM de 31 de mayo de 2022, el Prosecretario del Directorio informó al Gerente General las decisiones adoptadas por el Directorio del BIESS, señalando en su parte pertinente:

*“(...) **ARTICULO 2.-** Disponer al Gerente General, proceda a la reforma de los cuerpos normativos relacionados con el giro específico para la selección de seguros para los préstamos hipotecarios.*


***ARTÍCULO 3.-** Disponer al Gerente General acoja en los Términos de Referencia las observaciones de la Superintendencia de Bancos, que señala: Procedimientos de control y revisión de los Términos de Referencia que aseguren la libre elección de las compañías aseguradoras.*

- *Procedimientos que permitan incluir en los Términos de Referencia, la posibilidad de acceder a mejores opciones de cobertura de seguro para las operaciones de crédito hipotecario.*
- *Procedimientos de control y revisión para mitigar los posibles eventos de riesgos y su impacto dentro del proceso de contratación.*
- *Procedimientos que garanticen los derechos de los usuarios financieros. (...);*

**Que,** mediante oficio No. SB-INCSFPU-2022-0297-O de 03 de junio de 2022, la Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos informó al Gerente General del BIESS lo siguiente:

*“Atendiendo a su requerimiento de aclaración, manifiesto a Ud., señor Gerente General, que los dos oficios mencionados en su comunicación, emitidos por esta Superintendencia deben ser entendidos en el sentido de que si bien este Organismo de Control, como supervisor, no tiene competencia para “seleccionar” las compañías aseguradoras, pues esa decisión corresponde a la entidad controlada, eso no obsta a que, en ejercicio de sus competencias, con el objetivo principal de precautelar los derechos de los usuarios y/o clientes del sistema financiero, supervise que las condiciones y requisitos del proceso de selección, cumplan con la normativa vigente, haciendo al efecto las observaciones del caso, como las que ya ha realizado, que son de obligatorio cumplimiento por parte de su representado. Por lo expuesto, ratificamos a Usted, señor Gerente General, lo dispuesto en el oficio SB-DCBI-2022-0107-O, de 24 de mayo de 2022 (...);”*

**Que,** mediante oficio No. BIESS-GGEN-2022-0898-OF de 28 de junio de 2022, el Gerente General manifestó a la Intendente Nacional de Control Del Sector Financiero Público lo siguiente: *“(...) a criterio de este despacho se afirma haber dado atención a las observaciones comunicadas por el ente de control; (...) solicito comedidamente a su autoridad, se nos indique si las acciones sustentadas subsanan las observaciones comunicadas por la Superintendencia de Bancos, lo cual permitiría continuar a mi representada con el proceso de selección vigente en apego a la normativa aplicable, en beneficio de los usuarios financieros y de nuestra institución; (...) Es preciso mencionar, que en el caso que su autoridad considere que las acciones efectuadas por el BIESS no subsanan lo observado, a pesar de haber sido realizadas con estricto apego a la normativa vigente, es necesario indicar que una reforma del instructivo que permita acoger las observaciones comunicadas (documento que norma el proceso de selección de aseguradoras), solo podría surtir efecto para un proceso futuro, por lo cual nos veríamos llamados a demorar y retardar, las disposiciones de la Junta de la Política de Regulación Monetaria y Financiera previstas en la Resolución No. 072-2015-F, de contar con*

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-030-2022</b>
		<b>Página 10 de 15</b>

*dos compañías de seguros seleccionadas, como en efecto ya está sucediendo”;*

**Que,** mediante oficio No. SB-INCSFPU-2022-0368-O de 18 de julio de 2022, la Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos informó al Gerente General del BIESS lo siguiente: *“(…) como podrá advertir, este organismo de control ha dado respuesta oportuna a sus comunicados, en los que se le ha dado a conocer los resultados de la supervisión y control en base a riesgos, orientadas a la protección de los derechos de los usuarios financieros, afiliados, jubilados y pensionistas, sin que hasta la fecha se haya recibido la evidencia documental sustentatoria de que se hubiese aplicado los correctivos dispuestos en los oficios SB-DCBI-2022-0075-O de 5 de abril de 2022; SB-DCBI-2022-0095-O de 10 de mayo de 2022 y SB-DCBI-2022-0107-O de 24 de mayo de 2022, que son de obligatorio cumplimiento para usted y para la administración del Banco, en observancia de las leyes y normas que le son aplicables, y conforme fue dispuesto claramente mediante oficio SB-INCSFPU-2022-0297-O, de 3 de junio de 2022 (…)”.*

**Que,** mediante Oficio No. BIESS-GGEN-2022-1012-OF de 20 de julio de 2022, el Gerente General en atención oficio Nro. SB-INCSFPU-2022-0368-O de 18 de julio de 2022, informa a la Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público lo siguiente:

*El BIESS ha actuado en estricto apego a la las normas expedidas por el ente de control en materia de seguros, el instructivo de Giro Específico del Negocio para la “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”; y, demás normativa vigente aplicable; garantizando un proceso de participación amplio y transparente en beneficio de los derechos del usuario financiero, permitiéndole elegir conforme a sus propios intereses tanto de las aseguradoras seleccionadas por el BIESS como de las demás empresas aseguradoras autorizadas para operar en los ramos requeridos.*

*Por lo expuesto, a criterio de este despacho se ha dado atención a las observaciones comunicadas por el ente de control; por lo que, me es preciso indicar que, el proceso actual de “Selección de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS”, conforme al cronograma establecido en el Término de Referencia, se encuentra suspendido en la “Etapa de Recomendación”; en la cual existen dos empresas de seguros que han cumplido lo establecido en los términos de referencia (Hispana de Seguros S.A. y Aseguradora del Sur C. A.). (…)*

*Por ende, dado que consideramos que hemos subsanado las observaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, procederemos a finalizar y concluir con el proceso de selección de las aseguradoras que mostraron interés en atender las necesidades institucionales, dando así cumplimiento a lo previsto por la Junta de la Política de Regulación Monetaria y Financiera, particular que informaré al Directorio, oportunamente;*

**Que,** el día 15 de agosto de 2022 a las 12:41 el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil notificó la sentencia de la acción de protección Nro. 09901202200111 interpuesta por la empresa Hispana de Seguros S.A, en contra del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, relacionada con el proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, que en la parte pertinente declara: *“(…) PROCEDENTE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN PLANTEADA (…)* por la omisión del prestador del Servicio público en la adecuada administración pública en relación a lo determinado en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, cuya omisión ha

*violado los derechos a la garantía del justo y debido proceso y de seguridad jurídica (...)- En el día remítase los oficios al Gerente General del BIESS para que se dé cumplimiento a lo resuelto en forma inmediata y como consecuencia de esta resolución remítase oficio al señor Gerente General del BIESS para que continúe con el Proceso de Selección de las Empresas de Seguros Para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS y se dispone que el Gerente de General del Banco del BIESS se ajuste a la normativa vigente y cumpla con los términos de referencia y los instructivos y las fases del proceso de selección debidamente convocado, donde deberá emitir la resolución en el ámbito de su competencia que más se ajuste al derecho y a los intereses institucionales atinentes al ámbito de su competencia(...);*

**Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-1615-MM de 15 de agosto de 2022, el Gerente General respecto de la sentencia dictada dentro de la –acción de protección 09901202200111, dispone a la Coordinación Administrativa que en el ámbito de su competencia continúe con el proceso de selección mencionado, desde la fase en la cual se ha suspendido;

**Que,** mediante Oficio No. BIESS-OF-SEGPL-0004-2022 de 16 de agosto de 2022, el Gerente General del BIESS Notificó el levantamiento de la suspensión del Proceso “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”, mismo que ha sido publicado en la página web del BIESS mismo que contiene el cronograma reprogramado del proceso de selección;

**Que,** mediante memorando No. BIESS-CADM-2022-1296-MM de 16 de agosto de 2022, la Presidenta de la Comisión Técnica solicitó al Subgerente de Riesgos información sobre la cobertura máxima de asignación de cada empresa aseguradora (asignación de cartera), que contenga el análisis de la cobertura de riesgo, indicadores financieros, patrimonio técnico y calificación de riesgo, entre otros; con base en la metodología establecida en el instructivo interno; con la finalidad de que la Comisión de Selección posea los insumos para emitir el Acta de asignación de cartera conforme lo establecido en la normativa vigente;

**Que** con memorando No. BIESS-SRIE-2022-0671-MM de 17 de agosto de 2022, el Subgerente de Riesgos informa a la Presidenta de la Comisión de Selección: *“(...) de acuerdo con la forma de cálculo estipulada en los Términos de Referencia, esta subgerencia procedió a la realización del cálculo y análisis de indicadores financieros, volatilidad, aspectos cualitativos, patrimonio técnico y cobertura máxima de asignación. Se utilizó la forma de cálculo estipulada para el caso de "homologación", en virtud de que se tiene que todas las empresas de seguros que se encuentran en esta etapa del proceso ofertaron las mismas condiciones y tasas. Por último, se realizó el análisis con base en la información sobre siniestralidad remitida por la Subgerencia de Operaciones el 17 de agosto mediante correo electrónico, la información de indicadores financieros actualizada al 31 de julio según lo consultado en los canales oficiales del órgano de control y el patrimonio técnico de las empresas de seguros actualizada a abril de 2022, fecha del corte de información con la que se realizó la verificación de información para el proceso vigente de empresas de seguros para la cartera hipotecaria del banco. (...)La asignación final para Aseguradora del Sur es el 44.4% y para Hispana del 55.6%, de acuerdo con el análisis realizado y la cobertura máxima de asignación”;*

**Que,** mediante Informe de Calificación y Asignación de 18 de agosto de 2022, la Comisión de Selección concluyen y recomiendan lo siguiente: *“En virtud de la calificación efectuada y conforme consta en el acta correspondiente, se concluye que en el presente proceso de selección, han sido calificadas dos empresas de seguros: ASEGURADORA DEL SUR C.A e HISPANA*

*DE SEGUROS S.A, quienes han cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia y se ajustan a las tasas máximas determinadas por el BIESS. En base a la información proporcionada por la Subgerencia de Riesgos mediante memorando No. BIESS-SRIE-2022-0671-MM de 17 de agosto de 2022, la Comisión de Selección concluye que de ser procedente, la asignación de la cartera del proceso “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”, sería el siguiente:*

No.	EMPRESA DE SEGUROS	ASIGNACIÓN FINAL DE LA CARTERA
1	ASEGURADORA DEL SUR C.A.	44.4%
2	HISPANA DE SEGUROS S.A	55.6%

*(...) Con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado en el Informe DNAI-AI-0447-2019 citado en párrafos anteriores, se recomienda trasladar para conocimiento y aprobación del Directorio los resultados del proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”;*

- Que,** mediante memorando No. BIESS-CADM-2022-1316-MM de 18 de agosto de 2022, la Comisión de Selección remitió a la Subgerente de Operaciones, la documentación relacionada a los resultados del proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"; entre las cuales se anexan: Acta de Calificación de Ofertas, Oficios de Mejora de Condiciones presentadas por las empresas de Seguros Calificadas, Insumo emitido por la Subgerencia de Riesgos para la Asignación de Cartera e Informe de calificación y asignación;
- Que,** mediante memorando No. BIESS-CJUR-2022-0975-MM de 19 de agosto de 2022, el Coordinador Jurídico emite su pronunciamiento a la Subgerencia de Operaciones, respecto de la pertinencia de poner en conocimiento del Directorio los resultados del proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS" y señala; *“(...) En cumplimiento de dichas responsabilidades legales, al Directorio le corresponde conocer y aprobar el INFORME DE COBERTURAS Y TASAS OFERTADAS POR LAS ASEGURADORAS PARA LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN (DPAO-009-2022-INF-SEG)”;* y, recomienda: *“De la normativa legal antes expuesta, es procedente que el Directorio conozca y apruebe, de estimarlo pertinente, el Informe DPAO-009-2022-INF-SEG (...), de 18 de agosto de 2022”;*
- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-SOPE-2022-0695-MM de 19 de agosto de 2022, la Subgerencia de Operaciones remite al Gerente General, el Informe No. DPAO-009-2022-INF-SEG de 18 de agosto del 2022 denominado: INFORME DE COBERTURAS Y TASAS OFERTADAS POR LAS ASEGURADORAS PARA LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.”; para que por su intermedio ponga en conocimiento del Directorio del BIESS para su aprobación;
- Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-1653-MM de 19 de agosto de 2022, el Gerente General solicitó al Presidente del Directorio del BIESS, que a través de su intermedio, se ponga en conocimiento para resolución del Directorio el Informe No. DPAO-009-2022-INF-SEG de 18 de agosto del 2022 denominado: “INFORME DE COBERTURAS Y TASAS OFERTADAS POR LAS ASEGURADORAS PARA LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN”;

**Que,** con memorando No. BIESS-CJUR-2022-1058-MM de 13 de septiembre del 2022, el Coordinador Jurídico informa al Gerente General lo siguiente: "*(...) Las sentencias que aceptan una acción de protección son de inmediato y obligatorio cumplimiento por parte del servidor público obligado. En caso de que tal servidor incumpla lo ordenado en la sentencia, el juez o tribunal que dictó sentencia iniciará el procedimiento para su efectiva destitución, independientemente de la eventual determinación de responsabilidad civil por daños causados que puedan derivarse de su conducta morosa, o inclusive de responsabilidad penal. Por lo expuesto, la sentencia que acepta la demanda de acción de protección que corresponde a la causa 09901-2022-00111, emitida por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, debe cumplirse de manera inmediata, en los términos de la misma, esto es, literalmente: se dispone que el Gerente de General del Banco del BIESS se ajuste a la normativa vigente y cumpla con los términos de referencia y los instructivos y las fases del proceso de selección debidamente convocado, donde deberá emitir la resolución en el ámbito de su competencia que más se ajuste al derecho y a los intereses institucionales atinentes al ámbito de su competencia*";


**Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-1840-MM de 14 de septiembre de 2022, el Gerente General informa a la Presidenta de la Comisión de Selección lo siguiente: "*Con memorando No. BIESS-GGEN-2022-1653-MM de 19 de agosto del 2022, se solicitó al Presidente del Directorio que por su intermedio ponga para conocimiento y resolución del Directorio el Informe de coberturas y tasas ofertadas por las aseguradoras para los préstamos hipotecarios, el cual a la fecha no ha sido resuelto*"; y, en su parte pertinente indica: "*(...) dispongo que en su calidad de Presidenta de la Comisión de la(sic) Selección continúe con la siguiente etapa del proceso de selección correspondiente a la "EMISIÓN DEL ACTA DE ASIGNACIÓN DE CARTERA E INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ASIGNACIÓN", en función del instructivo vigente con el fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida, acogiendo lo señalado por el Coordinador Jurídico em(sic) memorando Nro. BIESS-CJUR-2022-1058-MM*";

**Que,** El 15 de septiembre de 2022 según consta en el Acta de Asignación de Cartera, la Comisión de Selección determina en decisión unánime lo siguiente:

*En virtud de la disposición emitida por la máxima autoridad y acogiendo el insumo proporcionado por la Subgerencia de Riesgos, la Comisión de Selección en decisión unánime determina la asignación de la cartera del proceso "Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS", conforme el siguiente detalle:*

No.	EMPRESA DE SEGUROS	ASIGNACIÓN FINAL DE LA CARTERA
1	ASEGURADORA DEL SUR C.A.	44.4%
2	HISPANA DE SEGUROS S.A	55.6%

**Que,** mediante informe de recomendación No. BIESS-INF-CS-PSES-001-2022 de 15 de septiembre de 2022, la Comisión de Selección concluyó y recomendó al Gerente General: "*El proceso para la 'SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS' se ha desarrollado de conformidad al ordenamiento jurídico que rige esta modalidad de giro específico del negocio; por tanto, la comisión de selección ha cumplido con todas las etapas establecidas en el cronograma definido para el efecto. Según consta en el Acta de Asignación de Cartera, la Comisión de Selección en decisión unánime determinó la asignación de la cartera a*

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-030-2022</b>
		<b>Página 14 de 15</b>

las siguientes empresas de seguros:

No.	EMPRESA DE SEGUROS	ASIGNACIÓN FINAL DE LA CARTERA
1	ASEGURADORA DEL SUR C.A.	44.4%
2	HISPANA DE SEGUROS S.A	55.6%


En virtud de lo expuesto, la Comisión de Selección recomienda la Asignación del proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS" a las empresas de seguros: HISPANA DE SEGUROS S.A con RUC No. 0991295542001 y ASEGURADORA DEL SUR C.A., con RUC. 0190123626001, en los porcentajes definidos en la matriz anterior; por cumplir con todas las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Término de Referencia; las cuales se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador, en los ramos de Desgravamen y Anexos, Incendio y Líneas Aliadas, y Todo Riesgo Contratistas";

**Que,** mediante memorando No. BIESS-CADM-2022-1483-MM de 15 de septiembre de 2022, la Presidenta de la Comisión de Selección, remite al Gerente General el Informe de Recomendación de Asignación Proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS" señalando lo siguiente: "Con base en lo expuesto, me permito en calidad de Presidenta de la Comisión de Selección, remitir para su aprobación el Informe Recomendación No. BIESS-INF-CS-PSES-001-2022 de 15 de septiembre de 2022, mediante el cual, la Comisión de Selección recomienda a su autoridad: "(...) la Asignación del proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS" a las empresas de seguros: HISPANA DE SEGUROS S.A con RUC No. 0991295542001 y ASEGURADORA DEL SUR C.A., con RUC. 0190123626001, en los porcentajes definidos en la matriz anterior; por cumplir con todas las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Término de Referencia; las cuales se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador, en los ramos de Desgravamen y Anexos, Incendio y Líneas Aliadas, y Todo Riesgo Contratistas"; autoridad que mediante comentario inserto en el Sistema Documental Quipux dispuso: "(...) autorizado, en virtud se acoge la recomendación de la comisión de selección, en tal virtud favor elaborar la resolución d (sic) asignación respectiva. TRámite(sic) pertinente acorde normativa legal vigente"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

#### RESUELVE

**Artículo 1.- ASIGNAR** el 55.6% de la cartera hipotecaria disponible a la empresa de seguros: HISPANA DE SEGUROS S.A con RUC No. 0991295542001 dentro del proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS", con una vigencia de las pólizas de 730 días a partir de la notificación de selección (asignación); por cumplir con todas las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Término de Referencia y respetando el derecho del usuario financiero; acogiendo la recomendación expresa emitida por parte de la Comisión Técnica del proceso en el Informe No. BIESS-INF-CS-PSES-001-2022, de 15 de septiembre de 2022.

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-030-2022</b>
		<b>Página 15 de 15</b>

**Artículo 2.- ASIGNAR** el 44.4% de la cartera hipotecaria disponible a la empresa de seguros: ASEGURADORA DEL SUR C.A. con RUC No. 0190123626001 dentro del proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, con una vigencia de las pólizas de 730 días a partir de la notificación de selección (asignación); por cumplir con todas las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Término de Referencia y respetando el derecho del usuario financiero; acogiendo la recomendación expresa emitida por parte de la Comisión Técnica del proceso en el Informe No. BIESS-INF-CS-PSES-001-2022, de 15 de septiembre de 2022.

**Artículo 3. DESIGNAR** como Administrador del Contrato a la Ing. Lilian Patricia Cajas Rodas Subgerente de Operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS; de requerirse cambiar dicha designación bastará con una notificación por escrito a las empresas de seguros asignadas, sin que sea necesario realizar una modificación al presente instrumento.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación de la resolución a través de la página web institucional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Mba. Iván Fernando Tobar Cevallos  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dr. Manuel Jiménez Moreano  
**SECRETARIO GENERAL**